

Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Fijación de Cuota de Alimentos/ Rad. 2021-00353-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo a la advertencia del despacho en diligencia del pasado 10 de febrero, se hace necesario para dar continuación a la audiencia, fijar una nueva fecha, toda vez que es el tiempo prudencial que se estimó pertinente para que se allegaran los documentos solicitados.

RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR el próximo diez (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 del C. G. P en la que se practicarán todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, para evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes.

Además, la audiencia se realizará a través del aplicativo “**lifesize**”, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

SEGUNDO. Se advierte que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en Art. 372 del C. G. P

Notifíquese y Cúmplase



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 27 Hoy 08 de marzo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria